Fondo de Adaptación

AFB/B.2/12 27 de mayo de 2008

Segunda reunión de la Junta del Fondo de Adaptación Bonn, 16 al 19 de junio de 2008

Punto 6 j) del temario

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DE EJECUCIÓN: VERSIÓN PRELIMINAR

Introducción

Aclaración sobre los términos "organismos de ejecución" y "entidades de ejecución"

- 1. Los organismos de ejecución son organizaciones designadas previamente por la Junta, que están en condiciones de ayudar a las Partes a preparar y ejecutar proyectos y programas que reciben asistencia del Fondo. Estos organismos deben contar con la estructura organizativa y los sistemas necesarios para adherir a las normas fiduciarias y de otro tipo que han sido aprobadas por la Junta.
- 2. Las entidades de ejecución son entes legales seleccionados por una Parte que cumple los criterios de admisibilidad para preparar y ejecutar proyectos que reciben asistencia del Fondo. Las entidades de ejecución pueden acceder a los recursos del Fondo directamente o a través de un organismo de ejecución.
- 3. Si una entidad de ejecución accede a los fondos a través de un organismo de ejecución, este último es responsable ante la Junta del cumplimiento de las normas fiduciarias y de otro tipo aprobadas por la Junta.
- 4. Si una entidad de ejecución accede a los recursos del Fondo directamente, también es directamente responsable ante la Junta del cumplimiento de normas fiduciarias y de otro tipo aprobadas por ésta, y por lo tanto estará sometida a los sistemas de supervisión y gestión del desempeño que serán establecidos por la Junta¹.

-

¹ Por ejemplo, en el caso del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria, agentes locales del Fondo que se encuentran en los países o en la región y que han sido seleccionados a través de un proceso competitivo de licitación proporcionan al Fondo una variedad de servicios independientes relacionados con la supervisión y el desempeño del programa a fin de realizar un seguimiento de los receptores de las donaciones. Entre estas actividades cabe mencionar: i) el examen inicial para determinar si el posible receptor de la donación cuenta con la capacidad para ejecutar la obra; ii) las visitas sobre el terreno para supervisar el desempeño de la ejecución y verificar los resultados; iii) el suministro de información para tomar decisiones respecto de la continuidad de las donaciones; iv) el análisis que se efectúa cuando finaliza la donación, y v) las actividades específicas de cada caso, como las investigaciones relacionadas con sospechas de malversación de fondos.

- 5. La Junta del Fondo de Adaptación cumplirá con las tareas y responsabilidades especificadas en sus funciones, según lo acordado por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (Decisión 1/CMP.3, párrafo 5), con la cooperación de los organismos o entidades de ejecución, de acuerdo con sus respectivas áreas de especialización.
- 6. Los organismos y entidades de ejecución prestarán asistencia a las Partes admisibles que sean países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, a fin de identificar, preparar y ejecutar proyectos y programas concretos que les permitan adaptarse a dichos efectos adversos.
- 7. Todas las propuestas de proyectos y programas presentadas al Fondo deberán ser aprobadas por los pertinentes centros nacionales de coordinación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC).
- 8. De conformidad con el párrafo 29 de la Decisión 1/CMP.3, las Partes admisibles y las entidades y organismos de ejecución designados por dichas Partes pueden presentar directamente ante la Junta del Fondo de Adaptación sus propuestas de proyectos y programas.
- 9. Toda propuesta de proyectos o programas deberá ser presentada por una Parte que cumpla las condiciones necesarias, ya sea a través de una entidad jurídica identificada por la Parte en cuestión como entidad de ejecución, o a través de una institución designada como organismo de ejecución por la Junta del Fondo de Adaptación, y deberá cumplir con los criterios aprobados por la mencionada Junta.
- 10. Los organismos y entidades de ejecución deberán asegurarse de la calidad de sus operaciones y son responsables de la preparación y ejecución de los proyectos y programas de acuerdo con los principios y modalidades aplicables a las operaciones del Fondo de Adaptación, según lo establecido por la Junta.
- 11. Las propuestas de proyectos y programas deberán presentarse a la Secretaría del Fondo, para que ésta realice el examen inicial y luego formule sus recomendaciones y la Junta dé su aprobación final, por lo menos ocho semanas antes de la reunión de la Junta en la que hayan de considerarse.
- 12. Los organismos y entidades de ejecución serán plenamente responsables de la gestión, el funcionamiento y el uso de los fondos correspondientes a los proyectos y programas aprobados por la Junta del Fondo de Adaptación, de conformidad con las normas fiduciarias que establezca dicha Junta.
- 13. Los organismos y entidades de ejecución deberán cerciorarse de que se efectúe el seguimiento, la evaluación independiente y las auditorías financieras pertinentes de todas las actividades relacionadas con proyectos y programas financiados por el Fondo de Adaptación.
- 14. Los organismos y entidades de ejecución deberán ajustarse a todas las modalidades y formas exigidas por la Secretaría en lo que respecta a la aplicación de las decisiones de la Junta del Fondo de Adaptación.

- 15. Los organismos de ejecución serán responsables ante la Junta del Fondo de Adaptación y deberán presentar anualmente cuentas verificadas por auditores.
- 16. Las entidades de ejecución deberán rendir cuentas a la Junta del Fondo de Adaptación, y los proyectos y programas que se encuentren bajo su supervisión estarán sujetos a los sistemas de supervisión y gestión del desempeño que serán establecidos por la Junta.
- 17. Los organismos y entidades de ejecución deberán presentar a la Secretaría informes anuales sobre el avance de todas las actividades financiadas por el Fondo de Adaptación que hayan sido aprobadas por la Junta y que estén siendo ejecutadas por ellos.